

Expediente: 369/21

Carátula: OSORES BERTA ISABEL Y OTROS C/ BUSTOS NAHUEL NICOLAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 31/10/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27293579186 - BUSTOS, NAHUEL NICOLAS-DEMANDADO

90000000000 - OSORES, JUAN ANGEL-ACTOR

27293579186 - BUSTOS, LUCAS MATIAS-DEMANDADO

20312671248 - OSORES, BERTA ISABEL-ACTOR

20141348486 - SANTILLAN, JESUS AGUSTIN-ACTOR

27293579186 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 369/21



H20703722265

JUICIO: OSORES BERTA ISABEL Y OTROS c/ BUSTOS NAHUEL NICOLAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 369/21

CONCEPCION, 28 de octubre de 2024.-

Téngase presente lo manifestado por la Dra. María Gabriela Segampa Medina en sus presentaciones de fechas 24/10/2024 y 25/10/2024. Téngase presente los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento, bono ley N° 6.023, boleta ley N° 6.059 y poder general para juicios que acompaña. Por cumplido con lo ordenado en el decreto que antecede. Por lo tanto, corresponde proveer el escrito de contestación de demanda de fecha 21/10/2024.

Por ello, téngase a la Dra. María Gabriela Segampa Medina por presentada, en carácter de apoderada del Sr. Bustos Nahuel Nicolas, Sr. Bustos Lucas Matías y de la firma Federación Patronal Seguros S.A.U., conforme lo detallan los poderes generales para juicio que acompaña. Téngase por constituido el domicilio digital. Désele intervención de ley.

Téngase presente las copias digitalizadas de la documentación, cuyos originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.

Téngase por contestada la demanda en término.

Al planteo de prescripción liberatoria: córrase traslado a la parte actora por el término de 5 (cinco) días (artículo 425 del CPCCT).

SUSPENDANSE LOS PLAZOS PROCESALES del presente proceso hasta tanto se resuelva la cuestión planteada.

A la defensa de falta de legitimación activa: resérvese para ser tramitada una vez resuelta el planteo de prescripción liberatoria.

A la reserva de recurso extraordinario federal y oposición a la agregación de prueba documental: téngase presente para su oportunidad.

Hágase saber a la Dra. Segampa Medina que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. JAJ

Actuación firmada en fecha 30/10/2024

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.